

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

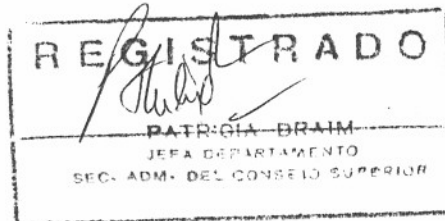
-9-

RECTORADO

ARTICULO 14: Será proclamada vencedora la lista que obtenga la mayoría de los votos emitidos por claustro.

ARTICULO 15º: Las nuevas autoridades, tanto sean las electas por los beneficiarios como las designadas por los Consejos Académicos, asumirán sus funciones el mismo día hábil de vencimiento de los mandatos de las autoridades que se renuevan.

ARTICULO 16 : Para la designación de la Junta Electoral; lugar fecha y hora de los comicios; designación de fiscales; requisitos de la convocatoria y los casos no previstos se regirán por lo establecido en los artículos correspondientes del Estatuto de la D.A.S.U.Te.N.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

-10-

ANEXO II
RESOLUCION Nº197/94

REGLAMENTO INTERNO DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS
DELEGACIONES REGIONALES DE LA D.A.S.U.Te.N.

I - INTEGRACION

ARTICULO 1º: Integran el Consejo Directivo de la Delegación Regional en calidad de titulares el Presidente, un (1) vocal en representación de la Unidad Académica, un (1) vocal en representación de los beneficiarios docentes y un (1) vocal en representación de los beneficiarios no docentes.

ARTICULO 2º: Unicamente tendrán voz y voto los titulares que integran el Consejo Directivo.

ARTICULO 3º: El Consejo Directivo podrá invitar a sus sesiones con voz, pero sin voto, a las personas que considere convenientes.

ARTICULO 4º: Los miembros titulares del Consejo Directivo tienen la obligación de asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo. En caso de existir alguna causa justificada que les impida concurrir a la misma, deberán comunicarla por anticipado.

ARTICULO 5º: El Consejero que sin causa justificada, no concurre durante el ejercicio a tres (3) sesiones consecutivas o